



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.107-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 30 6 38W DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0283 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2018

FECHA DE EJECUTORIA 18 ABR 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.702.501, actuando en calidad de apoderado de **JORGE ENRIQUE LOPEZ TUIRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.772.921, titular de dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana C 30 6 38W de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0716-0019-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-78919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud..... El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0283** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-17-0283 del 14 de septiembre del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 17 ABR 2018, se notifica personalmente a **SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.702.501**, actuando en calidad de apoderado de **JORGE ENRIQUE LOPEZ TUIRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.772.921**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.107-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 30 6 38W DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0283**, expedida a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:
Nombre: **SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA**
C.C. 78 702 501

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 18 de Abril de 2018 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No. **107-2018**, expedida el 12 de Abril de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No. **23001-1-17-0283**.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JORGE ENRIQUE LOPEZ TUIRAN**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido **SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.702.501**, suscrito por **JORGE ENRIQUE LOPEZ TUIRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.772.921**, de fecha 12 de Septiembre de 2017.
- Copia del certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-78919** del 31 de Agosto de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Estado de Cuenta Debito Cobrar Predial referencia catastral No. **01-04-0716-0019-000** del 11 de Septiembre de 2017.
- Copia de la Escritura Pública No. **3.315** del 30 de Septiembre de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del certificado **E187823** expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares al Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA**.
- Una (01) memoria de Cálculo del proyecto.
- Cuatro (04) planos impresos del proyecto estructural.
- Cuatro (04) planos impresos del proyecto arquitectónico.

Se firma por los que en ella intervinieron,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Primero Urbano de Montería

SAMIR FRANCISCO GALVÁN ESPINOSA
C.C. 78.702.501